



(31 OCT 2025)

«Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º CSAMC-4-2025»

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las funciones delegadas por la Re-solución Orgánica No. 009 de 2005 y de las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que «Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes(...)».

Que mediante la Resolución Orgánica No. 009 de 2005, se delegó en el Secretario General la ordenación del gasto sin límite de cuantía.

Que con fundamento en los estudios previos, análisis económico del sector y demás documentos soporte elaborados por la Oficina de Planeación para contratar el siguiente objeto: «44-26 Contratar la prestación de servicio integral de seguridad informática y de la información, orientado al análisis de vulnerabilidades y hacking ético en la infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República, para fortalecer la seguridad de los sistemas y la protección de la información», se ordenó la apertura del proceso mediante Resolución Ordinaria No. 0757 del 09 de octubre de 2025.

Que el presente proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como consta en los documentos antes enunciados

Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2 numeral 2 literal b, de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto contractual, a la cuantía del proceso y de acuerdo con los respectivos estudios y documentos previos, la selección del contratista se realizó mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato respectivo, la AGR cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se reseña a continuación:

NÚMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
15525	17/01/2025	\$130.000.000

Que las fechas de apertura y cierre de la selección abreviada de menor cuantía No. CSAMC-4-2025 y

demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo pliego de condiciones y su adenda.

Que según consta en los antecedentes del proceso de selección CSAMC-4-2025, se han venido haciendo las correspondientes publicaciones en el portal de contratación SECOP II dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme consta en la respectiva lista de proveedores del proceso en mención, el 22 de octubre de 2025 presentaron oferta cinco (5) proponentes que se relacionan a continuación:

No.	PROONENTS
1	E & C INGENIEROS S.A.S.
2	FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS
3	GLOBALTEK SECURITY S.A.S.
4	GRUPO LUMA SAS
5	SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION SAS

Que en cumplimiento de las disposiciones del numeral 8º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con el cronograma del proceso, la AGR publicó el 24 de octubre de 2025, el informe inicial de evaluación en el portal SECOP II y, además, dicho informe permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 27, 28 y 29 de octubre de 2025, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes.

PROONENTES	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS				
	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR
E & C INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
GLOBALTEK SECURITY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
GRUPO LUMA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que una vez corrido el traslado el proponente E & C INGENIEROS S.A.S. el 29 de octubre de 2025 mediante documento en la plataforma Secop II pretendió subsanar; pero al revisar se verifica que a pesar de haberse otorgado la etapa de subsanación, el proponente no aportó el documento



solicitado en el Anexo Técnico No. 6, por lo cual no se acredita el cumplimiento del requisito exigido en el citado anexo, no se acepta y no queda habilitado.

Que el proponente FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS el 26 de octubre de 2025 mediante documento en la plataforma Secop II pretendió subsanar; pero al revisar se verifica que a pesar de haberse otorgado la etapa de subsanación, el proponente no aportó el documento solicitado en el Anexo Técnico No. 6, por lo cual no se acredita el cumplimiento del requisito exigido en el citado anexo, no se acepta y no queda habilitado.

Que el proponente GLOBALTEK SECURITY S.A.S. el 28 de octubre de 2025 mediante documento en la plataforma Secop II subsanó los requisitos técnicos, los cuales al ser revisados cumplen con lo establecido por la AGR, se acepta y queda habilitado.

Que el proponente GRUPO LUMA SAS el 28 de octubre de 2025 mediante documento en la plataforma Secop II subsanó los requisitos técnicos, los cuales al ser revisados cumplen con lo establecido por la AGR, se acepta y queda habilitado.

Que el proponente SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION SAS el 27 de octubre de 2025 mediante documento en la plataforma Secop II pretendió subsanar; pero de la revisión efectuada, se evidencia que la profesional Jacqueline Tangarife Torres presenta una certificación laboral emitida por la misma empresa oferente (Security Solutions & Educations S.A.S.) sin anexar el contrato laboral ni el acta de junta directiva que respalde dicho documento, tal como lo exige el Anexo Técnico No. 6. Igualmente, el proponente remite el certificado Scrum Master Certified, del personal propuesto no obstante, no remite la traducción al castellano, conforme lo previsto en el numeral 7.1.21. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO, del pliego de condiciones, no se acepta y no queda habilitado.

Que una vez verificadas por el comité asesor evaluador las subsanaciones de los proponentes que no cumplieron, financiera y técnicamente, el comité definió mediante informe de evaluación que los proponentes habilitados fueron los siguientes:

PROponentes	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS				RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR
	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	
E & C INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
FIVE STRATEGY CONSULTING GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
GLOBALTEK SECURITY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
GRUPO LUMA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

QM

SECURITY SOLUTIONS & EDUCATION SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
------------------------------------	--------	--------	-----------	--------	---------------

Que en consideración a lo anterior; se procede a realizar la ponderación con los únicos dos (2) proponentes acreditados, GLOBALTEK SECURITY SAS y GRUPO LUMA SAS; pues cumplieron con todos los requisitos habilitantes y la oferta económica.

PROPONENTE	Cobertura de 15 EndPoints adicionales en la herramienta VRx	Consultor en seguridad adicional.	Realizar capacitación de Ciberseguridad.	OFERTA ECONOMICA	TOTAL
GLOBALTEK SECURITY S.A.S	400	0	100	278	778
GRUPO LUMA SAS	400	0	100	290	790

Que el secretario general, en su calidad de ordenador del gasto en este proceso, conoció el informe consolidado de evaluación de la propuesta efectuada por el ComitéEvaluador del proceso.

Que, de acuerdo con el resultado de la calificación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CSAMC-4-2025, al proponente GRUPO LUMA SAS, por reunir los requisitos establecidos en el respectivo pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CSAMC-4-2025, cuyo objeto consiste en: «44-26 Contratar la prestación de servicio integral de seguridad informática y de la información, orientado al análisis de vulnerabilidades y hacking ético en la infraestructura tecnológica de la Auditoría General de la República, para fortalecer la seguridad de los sistemas y la protección de la información.» al proponente GRUPO LUMA SAS, identificado con NIT 901.007.374-1, representando legalmente por CIELO JAZMÍN MORENO IBAÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.153.210 por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE, (\$122.170.904) incluido IVA y los demás impuestos y retenciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor de la AGR, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.





ARTÍCULO 2°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notificar personalmente el presente acto administrativo al proponente seleccionado.

ARTÍCULO 3°: Publicar la presente resolución en la página de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con el párrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 OCT 2025


PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Secretario General

	NOMBRE – CARGO
Proyectado o transcrito por:	Ana Milena Doneys Trujillo - Profesional Especializada 03 (E) Oficina Jurídica. <i>mlt</i>
Revisado por:	Helton David Gutiérrez González - Director Oficina Jurídica. William David Barón Granados - Profesional Especializado 03 - Secretaría General. <i>W</i>
Aprobado por:	Pedro Alfonso Mestre Carreño - Secretario General. <i>PM</i>
Los funcionarios y contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	